

DECRETO : N° **380** /

TEMUCO, **08 FEB 2016**

VISTOS :

1. La Ley N° 19.754 de fecha 21 de Septiembre de 2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de Junio de 2002, que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El Reglamento N° 01 de fecha 29 de Enero de 2016, que modifica el Reglamento N° 002 de fecha 25 de Junio de 2002.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1.325 de fecha 09 de Julio de 2002 que crea el Departamento de Bienestar en la Municipalidad de Temuco.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.357 del 29 de Diciembre de 2015 que aprueba el Programa Anual de Prestaciones año 2016.
6. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

1. Apruébase la modificación al Programa Anual de Prestaciones año 2016 que desarrollara el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco en los siguientes términos :

**Vigente :**

**Titulo cuarto: del Financiamiento, Art. N° 19 letra C) Inciso 2**

**Dice :** La cuota mensual de cada afiliado por mes o fracción de mes, se fija en 5% de una U.T.M. Para ambos conceptos se considerará el valor de la U.T.M., al mes que se origine el hecho.

**Modificación**

**Titulo cuarto: Del Financiamiento, Art. N° 19 letra C) Inciso 2**

**Debe Decir:** "La cuota mensual para cada afiliado por mes, se fijara de acuerdo a los siguientes tramos:

- 1.- De los grados 2 al 8 \$ 5.000.-
- 2.- De los grados 9 al 12 \$ 3.500.-
- 3.- De los grados 13 al 20 \$ 2.500.-

4.- En el caso de los socios de Salud, Educación y Cementerio, la remuneración que perciben será homologado a los tramos, para efectos del cobro de la cuota mensual.

5.- Los jubilados que ingresen al Bienestar, pagarán el valor de la cuota más baja que existe en los tramos

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
(S)



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/LJPP/ljpp

DISTRIBUCION :

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Pdte. Comité de Bienestar
- Depto. de Bienestar
- Oficina de Partes
- Archivo